

La Confidencialidad en México y su Efecto en las Estrategias de Competitividad

DR. ROGELIO RIVERA FERNÁNDEZ¹

Resumen

El objetivo de este trabajo es aplicar un análisis a la normativa de la confidencialidad que debe apoyar y proteger la información manejada en los procesos de Competitividad en México. La metodología aplicada consistió en un análisis de las normas jurídicas de leyes y código en relación con la competitividad, con enfoque cualitativo y técnica de observación documental. El objeto de estudio son las normas de confidencialidad de carácter general que fortalecen la competitividad empresarial mexicana. Los hallazgos del trabajo de análisis fueron: a) la normativa de 6 leyes y códigos que incluyen dispositivos que tutelan la confidencialidad que carece de enfoque adjetivo como de calidad, competitividad y eficiencia; b) Ley de competitividad contiene más aspectos operativos que de competitividad para la preservación del capital humano o al fortalecimiento de la misma; c) el tratamiento que le dan las leyes federales en diferentes materias con relación a la confidencialidad.

Palabras Clave: Normatividad, confidencialidad y competitividad.

Abstract

The objective in this paper is the analysis of the Mexican State and particular protective norms directed to protect confidence of business, both related to subject of competitive: Mexican Enterprises. The methodology applied, was an analysis of laws related to confidence related with competitiveness. As a results observed were: a) normative about to protect information in Mexico is lack related to adjective approach as quality, competitiveness and efficiency; b) Mexican Law in Competitiveness contains more operative aspect than protective measures about handled of information; c) and how the Mexican State normative handled information related to Competitiveness through different federal laws.

Keywords: Protective norms, confidence and competitiveness.

¹ Universidad De Guadalajara - Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

1- Introducción

Las normas rigen el comportamiento de una población abierta en lo general y cerrada (empresa pública, privada o mixta) en lo particular, sin estas no se lograría el orden social en cualquier Estado.

La Globalización como un fenómeno de la economía mundial, ha traído consigo una serie de ajustes orientados a manejar la información de las empresas en forma confidencial. en países en vías de desarrollo como México, por parte de países desarrollados, estos hechos han dado lugar al planteamiento de diversas hipótesis de ciencias y disciplinas sociales en torno a explicar las consecuencias sociales de la homogenización de los mercados internacionales bajo la premisa del libre comercio, ante esta situación, los sistemas jurídicos tradicionales –principalmente los constitucionalistas- han sido rebasados, tal es el caso de México que debido a la supremacía de los tratados o acuerdos internacionales suscritos, sobre leyes reglamentarias internas (LFT, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, etc.), se han tenido que hacer reformas constitucionales para dar cabida a nuevas figuras jurídicas provenientes del sistema del Derecho Anglosajón, predominando las que tutelan las leyes, códigos y reglamentos que fortalezcan la confidencialidad de la información, prueba de lo anterior es la implantación para 2015, de juicios orales en materia penal.

La confidencialidad que debe de mantenerse como norma en cualquier proceso de comunicación implícito en proyectos y tareas de Competitividad debe hacerse bajo cánones de secrecía, de tal manera que se evite la vulnerabilidad de las acciones y procesos encaminados a lograr la Competitividad en nuestro país.

El trabajo se estructuró en 10 apartados, de donde destaca la parte toral de este documento, el análisis de: a) Normativa de diferentes materias de Derecho inherentes a la confidencialidad de información manejada en procesos de Competitividad en México; b) Normativa que tutela la confidencialidad de la información implícita en procesos de competitividad en México y; c) Normativa de la Competitividad y su contexto en el México actual. Complementa este trabajo los apartados de Conclusiones y Referencias Bibliográficas.

2. Objetivo

Presentar un análisis actual (al primer semestre de 2012) de la normativa en materia de confidencialidad del Estado mexicano en lo general, tomando los contenidos temáticos de 6 leyes y códigos inherentes –matizando a través de reflexiones y comentarios del ponente-- sobre el tema objeto de estudio.

3. Metodología

Es una investigación científica con enfoque cualitativo, que por su alcance es explicativa, consistente en establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, la técnica de observación es documental. El objeto de estudio de la presente investigación explicativa, son las normas que rigen la confidencialidad que se debe guardar en procesos de comunicación relacionados con la competitividad. La variable dependiente es la Competitividad y la independiente es la Confidencialidad.

4. Definiciones

Confidencial adj. Que se hace o dice de manera reservada o secreta o con seguridad recíproca entre varias personas: informe, proyecto confidencial (Real Academia Española).

Confidencialidad. Cualidad de Confidencial (Real Academia Española).

Competitividad. f. Capacidad para competir por tener las propiedades necesarias: competitividad de los productos, de los deportistas. Tendencia a participar en cualquier rivalidad para conseguir un fin (Real Academia Española).

Competitividad. Significa capacidad para ofrecer productos y servicios mejores, y menos costosos, más adecuados a las necesidades y expectativas del mercado, que lleven soluciones innovadoras al cliente, En el fondo Competitividad significa hacer más y mejor que las otras organizaciones a menor costo y con mayor satisfacción del cliente o usuario (Chiavenato, I., 2002)

En el ámbito de nuestra legislación, específicamente en el artículo 3, fracción IV de la “Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa (nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002)”, define a **la Competitividad**, como la calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen”, la anterior definición aparte de ser la oficial, resulta la más congruente para efectos del presente estudio.

Empresa. Es una entidad económica destinada a producir bienes, venderlos y obtener un beneficio. Las empresas son el principal factor dinámico de la economía de una nación y constituyen a la vez un medio de distribución que influye directamente en la vida privada de los habitantes (Rodríguez, 1993).

Norma jurídica. Regla dictada por legítimo poder para determinar la conducta humana (De Pina, R. y De Pina Vara R., 2008).

Normativa. Adj. Que sirve de norma (Real Academia Española).

Estrategia. Plan amplio, abarcador, desarrollado para alcanzar objetivos organizacionales a largo plazo (Chiavenato, 2002).

5. Normativa De La Confidencialidad Contendida En La Ley Federal De Datos Personales En Posesión De Los Particulares (Dof 05/07/2010).

Objeto de la Ley: La protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Contenido: Once capítulos y sesenta y nueve dispositivos o artículos.

Sujetos regulados por ésta Ley: los particulares sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

Excepción de la aplicación de ésta Ley: I) Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y II). Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.

Aspectos de confidencialidad que tutela la Ley: El consentimiento o no para el tratamiento de los datos personales; aviso de privacidad; información sobre las vulneraciones de seguridad ocurridas en cualquier fase del tratamiento que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares; obligatoriedad de guardar confidencialidad del responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales durante el proceso o después de éste; El titular o su representante legal podrán solicitar al responsable en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen; el responsable podrá negar, el acceso, realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los datos personales; transferencia de los datos personales a terceros nacionales o extranjeros; el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, vigilará por la debida observancia de las disposiciones previstas en la presente Ley y que deriven de la misma; la regulación que emita la Secretaría de Economía, únicamente será aplicable a aquellas bases de datos automatizadas o que formen parte de un proceso de automatización; las penas por los Delitos en

Materia del Tratamiento Indebido de Datos Personales se impondrán de tres meses a cinco años de prisión, tratándose de datos personales sensibles, las penas a que se duplicarán. **Comentario:** En esta Ley se observa un tratamiento de la Confidencialidad más acorde a las circunstancias actuales que puede responder a los retos futuros de una década, debiéndose revisar en ese lapso de tiempo para hacer las modificaciones necesarias si son requeridas. En esta Ley se aprecia que cumple con los cinco parámetros de análisis (objeto de la Ley, contenido, sujetos regulados por esta Ley, lo cual representa la actualización y excepción de la aplicación de ésta Ley.

6. Normativa De La Confidencialidad Contendida En La Ley De La Propiedad Industrial (Dof 27/06/1993, Última Reforma Publicada Dof 09/04/2012).

Objeto de la Ley: **I.-** Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos; **II.-** Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos; **III.-** Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores; **IV.-** Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles; **V.** Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales; **VI.** Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos, y **VII.** Establecer condiciones de seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato no discriminatorio para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante.

Contenido: Siete Títulos y doscientos veintinueve artículos.

Sujetos regulados por esta Ley: Los titulares de patentes o de registros, que podrán ser personas físicas o morales.

Excepción de la aplicación de esta Ley: De la propia Ley, el Artículo 4º señala.- No se otorgará patente, registro o autorización, ni se dará publicidad en la Gaceta, a ninguna de las figuras o instituciones jurídicas que regula esta Ley, cuando sus contenidos o forma sean contrarios al orden público, a la moral y a las buenas costumbres o contravengan cualquier disposición.

Aspectos de confidencialidad que tutela la Ley: A través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), autoridad administrativa en materia de propiedad industrial es un organismo

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio: otorga patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales: emite declaratorias de notoriedad o fama de marcas, emite declaratorias de protección a denominaciones de origen, autoriza el uso de las mismas; publica nombres comerciales, así como la inscripción de sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación, y las demás que le otorga esta Ley y su reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial; del Artículo 14, a las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales realizados por personas que estén sujetas a una relación de trabajo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo; por la importancia que representa el Título Tercero, de los Secretos Industriales, se transcriben a continuación los numerales: 82, 83, 84, 85, 86, 86 BIS y 86 BIS 1.

Artículo 82.- Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.

Artículo 83.- La información a que se refiere el artículo anterior, deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Artículo 84.- La persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero. El usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio. En los convenios por los que se transmitan conocimientos técnicos, asistencia técnica, provisión de ingeniería básica o de detalle, se podrán establecer cláusulas de confidencialidad para proteger los secretos industriales que contemplen, las cuales deberán precisar los aspectos que comprenden como confidenciales.

Artículo 85.- Toda aquella persona que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño

de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto industrial del cual se le haya prevenido sobre su confidencialidad, deberá abstenerse de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que guarde dicho secreto, o de su usuario autorizado.

Artículo 86.- La persona física o moral que contrate a un trabajador que esté laborando o haya laborado o a un profesionista, asesor o consultor que preste o haya prestado sus servicios para otra persona, con el fin de obtener secretos industriales de ésta, será responsable del pago de daños y perjuicios que le ocasione a dicha persona. También será responsable del pago de daños y perjuicios la persona física o moral que por cualquier medio ilícito obtenga información que contemple un secreto industrial.

Artículo 86 BIS.- La información requerida por las leyes especiales para determinar la seguridad y eficacia de productos farmoquímicos y agroquímicos que utilicen nuevos componentes químicos quedará protegida en los términos de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Artículo 86 BIS 1.- En cualquier procedimiento judicial o administrativo en que se requiera que alguno de los interesados revele un secreto industrial, la autoridad que conozca deberá adoptar las medidas necesarias para impedir su divulgación a terceros ajenos a la controversia. Ningún interesado, en ningún caso, podrá revelar o usar el secreto industrial a que se refiere el párrafo anterior.

Comentario: Esta Ley que ha sido objeto de adecuaciones para responder a los retos en materia de propiedad industrial, requiere una revisión a fondo de los aspectos procedimentales que resguarden la información de la propiedad industrial como sucede en países principalmente asiáticos, que anteponen la secrecía de sus inventos o patentes como un mecanismo defensivo para evitar la piratería de información en materia de patentes y de otros productos de propiedad industrial e intelectual. El registro de patentes mexicanas tanto en el ámbito internacional como el nacional lleva su lapso de tiempo igual o mayor a los dos meses, estando en una posición muy baja con relación a otros países de Latinoamérica, tales como: Brasil, Argentina, Colombia, Venezuela y cuba.

7. Normativa De La Confidencialidad Contendida En La Ley Federal Del Trabajo (Dof 01/04/1970, Últimas Reformas Publicadas En El DOF Del 09/04/2012).

Objeto de la Ley: Observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

Contenido: Dieciseis títulos y 1010 artículos.

Sujetos regulados por esta Ley: Patrones y trabajadores, éstos últimos con relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Excepción de la aplicación de esta Ley: Relaciones contractuales no laborales o regidas por otra Ley.

Aspectos de confidencialidad que tutela la Ley: La fracción XIII del Art. 134 de la LFT, señala que son obligaciones de los trabajadores: Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

Comentario: La Ley Federal del Trabajo vigente tutela la protección de información del conocimiento considerado como secreto, sería conveniente de recomendar contratos o convenios que protejan información estratégica de las empresas, así mismo establecer niveles de acceso a la información con las respectivas responsabilidades del personal que la maneja. En la actualidad esta Ley está sujeta a revisión con fines de adecuarla por la Legislatura actual.

8. Normativa De La Confidencialidad Contendida En La Ley De Instituciones De Crédito (Dof 18/07/1990, Últimas Reformas Publicadas En Dof del 25/05/2010).

Objeto de la Ley: regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano

Contenido: Siete Títulos y 149 artículos.

Sujetos regulados por esta Ley: El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos auto regulatorios bancarios.

Excepción de la aplicación de esta Ley: Del artículo 2 de esta Ley, se señala lo siguiente: El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos auto regulatorios bancarios.

Aspectos de confidencialidad que tutela la Ley: Aunque no lo señala específicamente, el Sistema Bancario Mexicano cuenta con mecanismos de protección que le permiten asegurar transacciones con menos riesgos, sin embargo no está exento de que se vulneren los candados de confidencialidad por la delincuencia organizada.

Comentario: Esta Ley es muy específica en cuanto a su ámbito de competencia, sin embargo las instituciones de crédito están sujetas a los vaivenes económicos del contexto mundial entre otros, el uso de productos financieros vulnerables a un uso incorrecto de los recursos financieros por falta de candados en la información considerada como confidencial.

9. Normativa De La Confidencialidad Contendida En El Código Civil Federal (Últimas Reformas Publicadas En El Dof 09/04/2012)

Objeto de la Ley: No se señala.

Contenido: Dieciséis Títulos y 3074 artículos.

Sujetos regulados por esta Ley: Personas Físicas y Personas Morales.

Excepción de la aplicación de esta Ley: La fracción IV del Artículo 13 de éste Código señala lo siguiente: salvo lo previsto en las fracciones anteriores, los efectos jurídicos de los actos y contratos se regirán por el derecho del lugar en donde deban ejecutarse, a menos de que las partes hubieran designado válidamente la aplicabilidad de otro derecho, referente a la determinación del derecho aplicable.

Aspectos de confidencialidad que tutela la Ley: No se señalan.

Comentario: Leyes complementarias al Código Civil Federal tienden a fortalecer la información considerada como confidencial, principalmente en juicios que se ventilan por la vía civil, lo anterior puede representar una fortaleza por la forma en que se complementan las leyes que apoyan al Derecho Civil, pero por otra parte puede representar una debilidad en no tipificar medidas de protección a la información de asuntos en materia civil.

10. Normativa De La Confidencialidad Contendida En El Código Penal Federal (Últimas Reformas Publicadas En El Dof 14/06/2012)

Objeto de la Ley: Aunque no se señala específicamente, se infiere que son los delitos del fuero federal.

Contenido:

Sujetos regulados por esta Ley: Aunque no se señalan específicamente, se infiere que son los presuntamente delincuentes y los delincuentes.

Excepción de la aplicación de esta Ley: Señala el Artículo 11.- Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, o de una sociedad, corporación o empresa de cualquiera clase, con excepción de las instituciones del Estado, cometa un delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcionen, de modo que resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella, el juez podrá, en los casos exclusivamente especificados por la ley, decretar en la sentencia la suspensión de la agrupación o su disolución, cuando lo estime necesario para la seguridad pública.

Aspectos de confidencialidad que tutela la Ley: Los artículos: 210, 211, 211bis, 211 bis 1, 211 bis 2, 211 bis 3, 211 bis 4, 211 bis 5, 211 bis 6 y 211 bis 7, se tipifican como delitos de revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.

Comentario: En este código se tipifican los delitos de revelación de secretos y de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, sería conveniente establecer una campaña permanente sobre las consecuencias de este tipo de delitos, pues se puede prestar ese tipo de legislación a abusos de autoridad. Aunque los delitos en esta materia están debidamente tipificados, sin embargo existen: lagunas legales, prácticas viciadas de usos y costumbres, por mencionar los aspectos más relevantes de esta Ley..

Contexto De La Competitividad En México Durante El Primer Semestre De 2012.

México ocupa el lugar 58 en el Índice de Competitividad Global (The Global Competitiveness Index 2012–2013 rankings and 2011–2012) de entre 144 países, informó el Foro Económico Mundial (por sus siglas en inglés WEF), debido a muchos factores de índole cualitativo y cuantitativo, tales como: la inseguridad, falta de generación de patentes, excesiva participación de empresas de servicio con relación a las de producción (proporción (85/15), falta de competitividad de los sectores productivos y de servicios, insuficiencia de políticas públicas para el fortalecimiento de la competitividad, falta de una cultura de innovación y sustentabilidad, por mencionar algunos de los factores más representativos que justifican la falta de una mayor competitividad de los mercados mexicanos con relación a los mercados internacionales, cabe señalar que este reporte incluye además un diagnóstico del crecimiento de México, el impacto del cambio climático, el TLCAN y su impacto en el mercado laboral de Estados Unidos, los financiamientos a las pequeñas y medianas empresas, y la importancia que tiene el tema de la educación.

Diversas reacciones ha provocado entre los líderes de diferentes sectores sociales de México acerca del mencionado reporte, sin embargo, la posición de estar en la tabla por debajo de la media, muestra la desventaja competitiva de nuestro país dentro del contexto internacional, el tratar de mejorar la posición en el Ranking de competitividad internacional, implicaría atender con

objetividad, recursos y voluntad política a los rubros más débiles tratando de revertirlos aunque resulta una tarea por demás compleja por la serie de problemas financieros públicos y privados que afronta el país.

La legislación que regula directamente los procesos de competitividad en México es la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, así mismo otras leyes reglamentarias complementan el marco legal sobre competitividad. Cabe hacer la observación que dicha Ley no trata la confidencialidad como las leyes y códigos presentados a lo largo del presente trabajo.

Conclusiones

Del análisis de la normativa en materia de confidencialidad tomando como referencia los cinco parámetros a evaluar de cada Ley o Código, se puede concluir que aunque de las leyes estudiadas por una parte se cuenta con legislación actualizada en materia, por otra, está la no tan vigente, por lo tanto, es recomendable que los legisladores del Congreso de la Unión sometan a revisión algunos dispositivos inoperantes u obsoletos en las leyes objeto de estudio en el presente trabajo. Para perfeccionar las leyes vigentes de nuestro país, máxime porque el compromiso 2015) de México para implantar juicios orales en 2015, principalmente en materia penal, puede traer como consecuencia excesos o deficiencias en la impartición de la justicia, que en lugar de representar un avance puede presentar un retroceso en la impartición de justicia.

Referencias Bibliográficas

Batres, R. y García, R. (2006). *Competitividad y desarrollo internacional. cómo lograrlo en México*. Editorial Mc. Hill, México.

Bisso, R. (2006). Asesor de Sector Privado y Desarrollo PNUD México. Versión para circulación interna. Artículo: *Competitividad para el desarrollo humano qué es y cómo se inicia un círculo virtuosos de promoción social basado en la formación de capital humano*.

Chiavenato, I. (2002) *Administración de los nuevos tiempos*. Editorial M Graw Hill, Colombia.

De Pina Vara, R (1998). *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa, México.

García, G. (2004). *Esquemas y Modelos para la Competitividad*. Ediciones Castillo. México.

Hernández Sampieri, R., et al (2003) *Metodología de la investigación*, 3era. Edición. Editorial McGraw Hill, México.

Ponce de León, Luis, (2005). *Metodología del derecho*. Editorial Porrúa, México, 2005.

Rodriguez Valencia, J. (1993) *Cómo administrar pequeñas empresa México* editorial ECAFSA. México.

Thesaurus. (2001). *Compendio de términos de la Ciencia del Derecho*, Jurídico Millenium, México.

Witker J. (1996). *Técnicas de investigación jurídica*. Editorial Mc-Graw-Hill, México.

Witker J., Velázquez J. y Larios, R. (2002) *Metodología jurídica*. Editorial McGraw Hill, México.

Páginas Electrónicas Consultadas

www.empresa.org consultado (05/10/09)

<http://www.compite.org.mx/GlobalCompact/adhesionmexico.asp> consultado (04/10/09)

Legislación Consultada

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (DOF 30/12/12, última reforma publicada DOF 18-01-1012)

LEY FEDERAL DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES (DOF 05/07/2010).

LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (DOF 27/06/1993, última reforma publicada DOF 09/04/2012).

LEY FEDERAL DEL TRABAJO (DOF 01/04/1970, últimas reformas publicadas en el DOF del 09/04/2012)

LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO (DOF 18/07/1990, últimas reformas publicadas en DOF del 25/05/2010).

CÓDIGO CIVIL FEDERAL (últimas reformas publicadas en el DOF 09/04/2012).

CÓDIGO PENAL FEDERAL (últimas reformas publicadas en el DOF 14/06/2012)